

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 65
(Miércoles 13 de enero 2016)

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1° de diciembre de 2015 al 30 de abril del 2016)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

ÍNDICE

A- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA	3
Aprobada.	3
B- ASUNTOS DE RÉGIMEN INTERNO	3
Lee sustitución	
C- CORRESPONDENCIA	4
Fue distribuida	4
D- PROPOSICIONES VARIAS	4
No hay.	4
E- DISCUSIÓN DE PROYECTOS	4
1. EXPEDIENTE N° 19245. LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL.	4
Moción de orden N° 01-65 de varias señoras y señores diputados:	5
Aprobada por unanimidad.	5
Moción N° 02-65 del diputado Rodríguez Araya.	5
Aprobada.	6
Moción de orden N° 03-65 de varios señores diputados:	10
Aprobada por unanimidad.	10
“INFORME DE SUBCOMISION	10
Aprobado por unanimidad	20
Moción N° 04-65 de varios diputados.	20
Aprobada.	25
Moción de orden N° 05-65 del diputado González Ulloa:	25
Aprobada por mayoría.	27
Moción de N° 06 -65 de varios señores diputados:	28
Aprobada por mayoría.	47
Moción N° 07-65 de varios señores diputados:	51
Aprobada por mayoría.	51

DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES:

Paulina Ramírez Portuguez, **Presidenta Ad Hoc**
Jorge Rodríguez Araya, **Secretario Ad Hoc**
Abelino Esquivel Quesada
Rolando González Ulloa,
Otto Guevara Guth
Olivier Jiménez Rojas
Henry Mora Jiménez
Víctor H. Morales Zapata
José Ramírez Aguilar
Luis Vásquez Castro
Gerardo Vargas Varela

Sustitución: Diputado Luis Vásquez Castro sustituye a la diputada Rosibel Ramos Madrigal.

ASESORES:

Señora Selena Repetto Aymerich, Asesora Legal
Señor Mauricio Porras, Asesor Económico
Departamento Servicios Técnicos

AUDIENCIA: Licda, Marta Eugenia Cubillo Jiménez
Tesorera Nacional
Ministerio de Hacienda

Presidenta:

Buenas tardes compañeros.

Al ser las trece horas con ocho minutos de la tarde, y con el quorum del Reglamento damos inicio a la sesión ordinaria N° 65.

Le voy a pedir al compañero Jorge Rodríguez que nos acompañe en la Secretaría el día de hoy.

A- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

¿Suficientemente discutida el Acta de la sesión anterior?

Aprobada.

B- ASUNTOS DE RÉGIMEN INTERNO

Tenemos una nota de sustitución que le pido al señor Secretario se sirva leer.

Secretario:

Señor Rafael Ortiz Fábrega. Presidente. Asamblea Legislativa. Asunto: Sustitución en la Comisión de Asuntos Hacendarios. Estimado señor. Por este medio de la presente, yo Rosibel Ramos Madrigal, portadora de la cédula de identidad número 1-0673-0022, en mi condición de Diputada de la República, aprovecho la oportunidad para saludarle, y a la vez solicitar su autorización para que el diputado Luis Vásquez Castro del Partido Unidad Social Cristiana, pueda sustituirme en la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Hacendarios del día miércoles 13 de enero del año en curso, debido a que cuento con permiso para ausentarme el día de hoy por motivos relacionados a mi cargo como Diputada. Sin más por el momento y a sus gratas órdenes. Atentamente, Rosibel Ramos Madrigal, Diputada PUSC. Luis Vásquez Castro, Diputado PUSC. Johnny Leiva Badilla, Jefe de Fracción PUSC.

Presidenta:

Muchas gracias.

Conocida la nota procedemos a conocer el siguiente capítulo.

C- CORRESPONDENCIA

Ha sido distribuida, vía correo electrónico, por las compañeras técnicas.

D- PROPOSICIONES VARIAS

No hay.

E- DISCUSIÓN DE PROYECTOS**1. EXPEDIENTE N° 19245. LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL.**

Tal como lo acordamos, vamos a conocer y poner a discusión la moción de orden, que le pido al señor Secretario se sirva leer.

Secretario:

Moción de orden N° 01-65 de varias señoras y señores diputados:

“Para que se pospongan de conocimiento los expedientes ubicados en los lugares 1 y 2 del punto E. Discusión de Proyectos del orden del día, y se pase a conocer el expediente 19555 LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ubicado en el lugar número 3”.

Presidenta:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Quienes estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE N° 19555. LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

En discusión el Informe de la subcomisión.

Vamos a ofrecer la palabra, pero antes de proceder a la discusión del documento vamos a hacer un receso hasta por quince minutos.

Se reanuda la sesión al ser las trece y diecisiete minutos.

Le solicito al señor Secretario que se sirva a hacer la moción de orden, para recibir a la señora Tesorera.

Secretario:

Moción N° 02-65 del diputado Rodríguez Araya.

“Para que se reciba en audiencia a la señora Tesorera Nacional con el propósito de que se refiera al expediente 19555”.

Presidenta:

En discusión la moción presentada.

¿Suficientemente discutida? Quienes estén de acuerdo con la moción sírvase levantar la mano.

Aprobada.

Recibimos en audiencia a la señora Tesorera Nacional, para que se manifieste sobre el Expediente N° 19.555. "Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos".

Bienvenida, doña Marta.

Le pido, por favor, que antes de hacer su intervención diga su nombre para que conste en el acta.

Procedemos a escucharla.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Muy buenas tardes, señores diputados.

Mi nombre es Marta Eugenia Cubillo Jiménez. Soy la Tesorera Nacional de la República.

Sobre el expediente N° 19.555 quiero manifestarles que por parte de Tesorería Nacional se han analizado ampliamente los posibles cambios que se proponían al texto inicial y el texto que hoy se está presentando ha sido analizado con los asesores de esta Asamblea Legislativa y con los técnicos de la Tesorería Nacional y estamos en total acuerdo con el texto sustitutivo que hoy se está presentando.

El día de hoy conocimos la moción a este texto que presenta la bancada del Frente Amplio al artículo 8, respecto de los destinos específicos.

Consideramos que la moción que se está presentando, donde se está garantizando que los ingresos reales para aquellas leyes que dan destino específico al gasto que se distribuyan realmente los ingresos que efectivamente se están recaudando.

Consideramos que la moción viene a reforzar, más bien, la seguridad jurídica que deben tener tanto el Ministerio de Hacienda respecto de la ejecución de su presupuesto como los beneficiarios de estos destinos.

Así que, también, creemos que debe incorporarse la moción.

Presidenta:

¿La moción ya está presentada por ustedes, don Gerardo?

Diputado Vargas Varela:

No. No la hemos presentado, porque si se aprueba el texto sustitutivo quedaría desechada. Sería primero aprobar el texto sustitutivo y después presentar la moción.

Presidenta:

Está bien. Perfecto.

Tiene la palabra el señor Jorge Rodríguez y después don Rolando.

Diputado Rodríguez Araya:

Señora Tesorera Nacional, lo que me preocupa del texto que se va a presentar es lo siguiente.

Hay un proyecto de ley que se tramita en esta Asamblea Legislativa, para que únicamente se trabaje con el Presupuesto, según la certificación de los ingresos corrientes, para que el presupuesto no se financie con deuda. ¿Qué pasa si eso ocurre? Nada más, el 13% o el 24 del Presupuesto quedaría financiado y quedaríamos con un presupuesto de un 24% al que tenemos hoy. ¿Estamos de acuerdo? ¿Comparte conmigo esa idea?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Recordemos que el Presupuesto viene financiado, en los últimos años, en cifras superiores al 46% en promedio.

Existen dos tipos de destinos específicos. Cuando el destino específico, que es un gasto, está financiado con una ley específica: garantizan los ingresos. Y hay otros destinos específicos, que nos ha dado la Constitución, que no tienen financiamiento.

Definitivamente, si hay un proyecto que no ve la integralidad de esto, de que hay recursos que no están siendo financiados por leyes específicas, podríamos tener gran cantidad de gasto que no pueda ejecutarse. Yo diría en forma rápida: Ministerio de Educación quedaría sin financiamiento.... (interrupción)

Diputado Rodríguez Araya:

Perdón, de ahí nace mi inquietud de que cada proyecto que presente un diputado debe de buscar la fuente de ingresos. ¿Estamos de acuerdo?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Así debe ser.

Diputado Rodríguez Araya:

Y la fuente de ingresos sería la creación de nuevos impuestos que, dicho sea de paso, cuando en un país democrático el Ejecutivo manda un proyecto de ley, nuestra obligación para fortalecer la democracia es aprobarlos con las observaciones, porque si no lo que estamos es asestándole un golpe a la democracia, porque estamos legislado en contra de lo que dispuso la mayoría del pueblo costarricense. Esa no es tesis mía. Es una tesis, en Derecho, justamente de España y que se suele utilizar en los países europeos.

Lo que digo es que si eso se hace, ¿por qué nosotros, los diputados, nos oponemos a los proyectos del Ejecutivo si la mayoría del pueblo, porque el poder de legislar reside en el pueblo y el pueblo los delega en sus representantes? Lo que estamos haciendo es traicionando a un pueblo que mayoritariamente le dijo a un Presidente: “nosotros queremos que usted sea el que nos gobierne”.

Lo que quiero decirles, señores diputados, es que cada día estamos debilitando la democracia, porque los proyectos del Ejecutivo los discutimos y hacemos las observaciones; pero, si uno de ustedes fuera Presidente —como don Otto que ya es una quinta vez— se sentiría muy mal si no la aprobamos —en la quinta, después de los 55 años lo nombramos Presidente a él— no le gustaría que le tocáramos el Presupuesto.

Digo esto, porque me preocupa toda vez que la Sala Constitucional sostuvo en el tiempo, hasta el 2002 —yo creo que Otto en esto me puede ayudar— cuando se pronunció y dijo que todo aquello que se financiara con deuda era inconstitucional. Luego, la Sala cambia de criterio, porque sabe que es imposible, si no no tendríamos un presupuesto.

Eso es lo que a mí me preocupa, porque hay proyectos que se sostienen solos, como dice usted, son los que ya buscaron la fuente de ingreso. Pero, un ente público no estatal que el Estado tiene que financiarlo para que pueda desempeñar sus funciones, no tiene fuentes de financiamiento. Entonces, todo eso tiene que ir desapareciendo. ¿Estamos de acuerdo?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Yo diría que esto es parte de lo que debe visualizar este país y cuáles son las prioridades del país, ¿qué es lo que realmente queremos sostener.

A mí me parece que la educación es un tema al que tenemos que buscarle financiamiento. A la educación no podríamos ir desapareciéndola y no tiene recursos específicos Tiene un destino específico; pero no tiene ingresos específicos.

Diputado Rodríguez Araya:

(al principio no graba)...

¿Por qué le aceptan esta moción a Gerardo y al FA. Ahí se vuelve peligrosísima esta moción. Y conste que yo soy partidario y comparto muchas cosas con ellos, aunque ellos no comparten muchas cosas conmigo, como ayer que no me votaron un proyecto. Por eso no les voy a votar esta moción, ¡jamás se las voy a votar! Es peligrosísima. Esto es como darle, ¡por Dios!, una metralleta a un loco.

Termino diciéndole lo siguiente, señora Tesorera.

Yo creo que a veces estamos muchos en la calle, porque nos prestaron la llave. Por eso, estamos afuera

Aprobar esto, con todo respeto para el PAC, sería condenar algunas instituciones, principalmente, a las que defiende el FA, instituciones de bien social, que no tienen fuente de financiamiento para sobrevivir. Y eso se lo puede preguntar a don Gerardo y a Jose y a cada uno de ustedes. Eso es cierto, porque yo no sé de dónde viene la fuente de financiamiento de la Ciudad de los Niños.

Gracias.

Presidenta:

Solo para ordenar la audiencia.

En el acta no está quedando la moción que pretende presentar don Gerardo.

A mí me gustaría, don Gerardo, para continuar y que quede claro lo que estamos discutiendo, que usted nos explique la moción o, si quiere, la leo antes de ponerla a discusión solo para que quede claro a que se está refiriendo doña Marta y seguimos con las preguntas posterior a eso. ¿Qué sugiere, don Rolando?

Diputado González Ulloa:

A la inversa. Primero debemos recibir el Informe, aprobar el texto y luego la moción y, después, integramos todo este debate.

Presidenta:

Sí, exacto.

Es que estamos discutiendo una moción que nadie conoce. Doña Marta se está refiriendo a una moción que no se ha puesto en discusión y entonces la audiencia ni siquiera va a quedar claro en el acta a qué se está refiriendo.

Si les parece, primero, vemos el texto, lo aprobamos y, después, continuamos con la discusión de la moción.

Voy a dar minuto de receso.

Se reanuda la sesión.

Ampliamos el receso hasta por tres minutos, mientras se hace la moción.

Se reanuda la sesión al ser las trece y treinta y cuatro minutos.

Pasamos a la discusión del Informe de la subcomisión.

Hay una moción presentada que el señor Secretario se servirá leer.

Secretario:

Moción de orden N° 03-65 de varios señores diputados:

“Para que se dispensen de lectura el informe, texto sustitutivo y Subcomisión y mociones presentadas al exp 19.555”.

Presidenta:

Someto a discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Quienes estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Aprobada por unanimidad.

En discusión el Informe de subcomisión.

“INFORME DE SUBCOMISION

Proyecto de Ley N. 19.555

LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los Diputados integrantes de la subcomisión los diputados **Jorge Rodríguez A., Otto Guevara G, Olivier Jiménez R., José Ramírez A., y Victor Hugo Morales Zapata**, quien la coordina, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa rendimos el presente Informe de Subcomisión al expediente N° 19505 **Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos.**

1. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

El expediente N° 19555 “**Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos**”, busca la eficiencia, eficacia y economía, en la ejecución de recursos públicos, estableciendo regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, órganos, entes públicos y/o privados que reflejen superávits libre, y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos para cada período económico.

Las instituciones que cuenten con recursos existentes en caja única, que no demuestren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que reflejen superávit libre al cierre del período económico, contarán con un período máximo de dos años para ejecutar esos recursos, cuya referencia será la declaración del superávit libre, o bien para que en caso de no requerirlos sean devueltos al Presupuesto Nacional.

2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El proyecto de ley fue publicado en La Gaceta N°117, Número de Alcance N° 44. Recibido para estudio en la Comisión de Asuntos Hacendarios el 24 de abril de 2015.

El 29 de julio se aprueba moción de consulta a las siguientes instituciones:

- Asamblea Legislativa
- Instituto Nacional de Seguros
- Contraloría General de la República
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
- Municipalidades del país
- Todos los Ministerios
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
- ICE
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas
- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

Se asigna a estudio por parte de una subcomisión integrada por los diputados Jorge Rodríguez A., Otto Guevara G, Olivier Jiménez R., José Ramírez A., y Víctor Hugo Morales Zapata, quien la coordina.

3. CONSULTAS RECIBIDAS

De las consultas recibidas, destacamos las siguientes, por cuanto se refirieron al fondo del expediente:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Consideran que es una meritoria iniciativa para lograr el uso eficiente de los recursos públicos, y hacen varias observaciones en relación con varios artículos del proyecto, tales como que se debería incluir a Municipalidades expresamente en el ámbito de aplicación de la ley, consideran se debería fusionar el artículo 3 y el artículo 7 para eliminar la duplicidad de las normas, se debería ampliar las competencias de la Comisión para la Eficacia de los Recursos Públicos, para delimitar los casos específicos en que se solicitaría información, convocatoria a los jerarcas, para que se realicen respecto al reflejo de superávits y la ausencia de ejecución. En los artículos 14 y 15 se omite indicar en qué casos de incumplimiento se aplicará el artículo 108 de la LGAP. Finalmente adjuntan una redacción propuesta para el artículo 17, mencionan en el artículo 19 que la supletoriedad sea a la Ley 8131 en su integralidad. Señalan que no hay en el proyecto la indicación

para el procedimiento que se seguirá para la devolución de los recursos o la referencia a las normas que lo determina, en caso de que así suceda.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

No objeta la aprobación del proyecto. Se abstienen en emitir criterio, indican que no se advierte que este contenga disposición alguna relacionada con la materia electoral o que haga referencia o pretenda regular en ningún modo actos relativos al sufragio.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Indican que el tema de establecer la opción de evitar superávits específicos es bastante difícil de cumplir considerando las actividades que ciertos entes públicos atienden, como el caso del CNP, donde se facturan compras que eventualmente pueden quedar para su gestión de cobro en períodos posteriores o en general obligaciones contractuales que trascienden la anualidad.

Asimismo, en el caso del Programa de Abastecimiento Institucional, que es un pago que se hace a través de la caja única, los pagos que se realicen en las últimas semanas del año necesariamente tienen que convertirse en superávit específico para poder pagar los compromisos adquiridos con las micro, pequeños y medianos productores proveedores del Programa.

DEFENSORIA DE LOS HABITANTES

Está de acuerdo con la iniciativa.

ICE

Debido a que no reciben transferencias del Estado, al igual que el INS, solicitan que se les incluya en las excepciones.

Por otra parte, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 y a efecto de evitar una posible antinomia normativa, consideramos oportuno identificar las leyes que prevén destinos específicos y valorar cuáles requieren ser derogadas, modificadas o mantenerse vigentes. Así mismo consideramos importante prever el impacto que dicha medida podría provocar en las diferentes instituciones y órganos, dada la dependencia presupuestaria de transferencias que muchos de ellos tienen.

En cuanto a las atribuciones de la Comisión para la Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, específicamente lo consignado en el inciso e) del artículo 11, tratándose de instituciones con autonomía administrativa y financiera, la emisión de dictámenes vinculantes, podría ser contraria a derecho.

ICT

Señalan que este proyecto de Ley no resulta aplicable al Instituto Costarricense de Turismo, al contar la entidad con patrimonio propio y sus recursos al no ingresar al Fondo de la Caja Única del Estado, el Ministerio de Hacienda no debe efectuar ninguna transferencia a la entidad, consecuentemente, no resultaría afectada por este proyecto.

INCOP

Indican que “Es importante indicar que este proyecto de ley no es aplicable para nuestra Institución, ya que establece que únicamente es de aplicación para la administración central, así como aquellos entes públicos no estatales que administren o dispongan de transferencia del Presupuesto Nacional.

INVU

Mediante el oficio PE-731-08-2015, indican que a pesar de que se pretende realizar un mejor control en la administración de los recursos públicos, lo cual es muy positivo y comprensible, sin embargo en la actualidad existen, dentro de las entidades públicas una serie de dependencias y normativa que regula, tutela y hasta sancionan la ineficiencia e ineficacia, en el manejo de los fondos públicos, entidades que también son auxiliares de la función que desempeña la Contraloría General de la República en esta materia. Por lo anterior, consideran que lejos de formar o crear una nueva norma jurídica para que las entidades públicas sean más eficaces en la administración de los recursos públicos, lo que se requiere es un mayor y mejor control a lo interno de las entidades públicas para que sean más eficaces en la administración de los recursos públicos.

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

Mediante el oficio PRES-651-2015, no presentan objeción al proyecto debido a que el ámbito de aplicación no se observa referencia respecto a las entidades públicas como la Junta de Protección Social, que es un ente descentralizado con recursos propios y desde esa perspectiva interpretan que no le alcanza la aplicación de la normativa.

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Están de acuerdo con el el proyecto permite promover la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos públicos, además de suplir vacíos en la normativa de la Administración Pública en cuanto a la administración de la ejecución de recursos públicos. Establece reglas claras para el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares y los otros entes públicos o privados que reciban transferencias del Presupuesto Nacional que reflejen superávits libres y que cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en cada período económico.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

En el oficio DM-476-2015 el Mideplan plantea las razones por las que este proyecto de ley es necesario, entre ellos, que uno de los objetivos de esta administración es garantizar la correspondencia de la ejecución de las acciones estratégicas involucradas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 con los recursos presupuestarios, mediante un uso eficaz y eficiente de la ejecución de esos recursos.

Señalan que la iniciativa coincide con estas aspiraciones pues pretende promover eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de recursos públicos, mediante el establecimiento de regulaciones para las entidades sujetas a su aplicación, para que cumplan con la ejecución presupuestaria programada para cumplir los objetivos.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Mediante el oficio DM-COR-CAE-428-2015 señalan las siguientes observaciones: Se aclara con respecto a los artículos primero y segundo, que algunos de los Ministerios de Gobierno no cuentan con superávit en virtud de que no les resulta aplicable dicho concepto.

“Al respecto cabe detallar que el “superávit” o “déficit” ha sido entendido como la diferencia entre los ingresos y egresos efectivos al finalizar un período presupuestario. De modo que dicha diferencia es positiva, es decir el resultado es un excedente, se denomina como “superávit específico” a la condición de que los fondos deban destinarse a un fin predeterminado o gasto en concreto, ello a causa de la existencia de normativa especial que así lo dispone. Por otra parte se está en presencia de “superávit libre” cuando dichos recursos no tienen esa condición especial de contar con un destino predeterminado en una norma”

Citan el Dictamen N° C-020-2012 del 20 de enero de 2012 de la Procuraduría General de la República en el que se indica que “superávit libre” corresponde al excedente de ingresos reales sobre gastos reales de un período determinado, que la entidad puede utilizar sin restricción en cuanto al tipo de gasto que puede financiar dentro de los fines institucionales, siempre que no se trate de gastos permanentes o que generen una obligación duradera.

Por su parte superávit específico es aquel excedente que por disposición normativa tiene un fin específico, de suerte tal que aún cuando puede ser utilizado en períodos subsiguientes, los recursos no pueden ser condierados para establecer el superávit del período correspondiente, ni pueden ser gravados de ninguna forma.

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta que la condición necesaria para la existencia de superávit, debe darse una diferencia positiva o excedente entre ingresos y egresos, situación distinta a la que presentan algunos de los órganos del Poder Ejecutivo, en los que no se reportan ingresos ni egresos, sino una ejecución presupuestaria planificada, basada en el Presupuesto Nacional. De modo que, lo que dichos órganos reportan es “presupuesto ejecutado” o “presupuesto no ejecutado” durante el ejercicio económico y al final del período correspondiente, si no llegara a ejecutar la totalidad de los recursos presupuestados y planificados, una “subejecución presupuestaria” y no un excedente en los términos apuntados para superávit libre específico.

MINISTERIO DE CULTURA

Están a favor del proyecto debido a que pretende la menora en la eficiencia, eficacia y economía de la gestión del uso de los recursos públicos y fomenta una mejor planificación institucional a mediano y largo plazo de las instituciones públicas.

MINISTERIO DE DEPORTE Y RECREACION

El proyecto provee el orden legal de un verdadero instrumento de control y contención del gasto público , introduce medidas preventivas y correctivas en la gestión de recursos públicos que garanticen el logro de los objetivos institucionales.

MINISTERIO DE SALUD

Opinan que debería incluirse la potestad que tendrán los Ministerios concedentes de solicitar a las entidades beneficiarias la información que les permita detrmnar la

cantidad de recursos a transferir y así girar o transferir un monto de acuerdo con las necesidades demostradas por la misma, como lo indican las directrices de la Tesorería Nacional y la Directriz "Sobre la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión presupuestaria de la Administración Pública". Indican que debe tomarse en cuenta la problemática que se presenta cuando no se puede ejecutar el presupuesto por limitación en el gasto anual autorizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), lo que lógicamente origina superávits.

4. AUDIENCIAS

Conforme consta en el acta N° 23 de la Comisión de Asuntos Hacendarios, del 19 de agosto de 2015, los diputados y diputadas contamos con la explicación del proyecto de ley objeto del presente Informe, por parte del señor Viceministro de Egresos, licenciado José Francisco Pacheco y la licenciada Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional, en la cual se señalaron los siguientes puntos importantes:

- Las transferencias que el Gobierno de la República ejecuta a distintas entidades van creciendo de manera importante, año con año. Inclusive, crecen al mismo ritmo que crecen los salarios.
- La ejecución que ya genera un aumento en el déficit o en el gasto que se transforma en un mayor déficit, no necesariamente corresponde con la realización, con la materialización de esa transferencia, de esos dineros en bienes y servicios públicos.
- Las transferencias que se trasladan a las entidades, lo que hemos visto es un nivel sub ejecución cercano a 16% al inicio de esta década. Los números más cercanos indican que entre el 2008 y el 2011, un 16% de las transferencias que se le pasaron a las entidades beneficiarias no fue, finalmente, ejecuta.
- Para el año 2015, el monto total de transferencias corrientes ascendió a cerca de 2.3 billones, me parece y de capital, no recuerdo el dato, si eran como doscientos, doscientos cincuenta mil millones. Pero, es un monto bastante alto del que estamos hablando. Claro que de ahí hay transferencias, como las pensiones, que habría que deducir.
- Los saldos en caja única han estado creciendo cerca de un 64%, entre el 2010 y el 2011 y, en los últimos tres años, el crecimiento ha sido a un ritmo medio del 6%. Es decir, los fondos que quedan depositados en caja única, sin utilizar vienen creciendo de manera positiva en los últimos años., de hecho, a partir del 2011, esos saldos han superado la barrera de los setecientos diez mil millones de colones.
- Mediante la propuesta en análisis se evidencia una clara intención del proyecto como les decía, de disminuir las presiones fiscales de los años actuales, al tener esa capacidad de deducir los montos de transferencias por ejemplo, que se estarían estableciendo para el próximo año, sin afectar necesariamente la operación de las entidades, porque las entidades sí podrían tener a disposición de ellos los recursos
- En palabras de la licenciada Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional, *"Algunas de estas instituciones, si bien están mostrando superávit, algunos un superávit específico, que es el superávit que ya han comprometido, que ya tiene proyectos que respaldan ese superávit, algunas de estas instituciones están mostrando superávit libre. En este momento, no podemos determinar cuánto es lo que podría devolverse al Presupuesto Nacional y es la razón por la que nosotros definimos dos años como período para que estas instituciones tengan la posibilidad de incorporar los recursos que consideramos ociosos a proyectos. De tal forma, que estas entidades si tienen proyectos planeados, si pueden justificar el uso de esos recursos que lo hagan.*

La idea del proyecto, por lo menos cuando viene a ser planteado desde la Tesorería Nacional, es promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos y no tanto el retorno que pueda darse al Presupuesto Nacional. Es de ahí, para nosotros, la importancia de que se les dé ese período y la razón por la que, hoy por hoy, no podemos cuantificar.”

5. ANALISIS DE LA PROPUESTA Y CONSIDERACIONES DE FONDO

El análisis de la presenta iniciativa de ley estuvo guiado por el criterio de precisión en el ámbito de aplicación de la norma, así como el de correcciones de forma y buena técnica legislativa, partiendo de que, sobre el fondo del proyecto y sus objetivos, existe amplia coincidencia y acuerdo entre los diputados miembros de la subcomisión.

Para la aclaración del ámbito de aplicación, se pudo contar con la colaboración directa de la Tesorera Nacional, doña Martha Cubillo Jiménez, quien además aportó observaciones recibidas por otras instituciones en cuanto a la forma de redactar parte del articulado del proyecto, buscando su mejor comprensión.

A partir de una reunión realizada el 3 de diciembre de 2015 en la sala de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, con la mencionada funcionaria y los equipos de asesores de los diputados miembros de la subcomisión que rinde este informe, se plantearon las modificaciones al texto base presentado por el Poder Ejecutivo. Un resumen de los cambios más importantes se presenta a continuación:

Cuadro N°1

Texto Base	Texto con modificaciones
<p>ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley</p> <p>Promover la eficiencia, eficacia y economía, en la ejecución de recursos públicos, estableciendo regulaciones para las entidades públicas, órganos, entes públicos y/o privados según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen superávits libre y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos para cada período económico.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley</p> <p>Promover la eficiencia, eficacia y economía, en la ejecución de recursos financieros, estableciendo regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, órganos, entes públicos y/o privados según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, que reflejen superávits libre y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos para cada período económico.</p>

Tal como indica el nombre del proyecto de ley, y su exposición de motivos, lo que se busca es la eficiencia en la administración de los recursos, más allá de si provienen de transferencias únicamente. Además, se considera más preciso la

expresión “recursos financieros” que la de “recursos públicos”, en la medida en que los segundos podrían incluir bienes ajenos al manejo de la Caja Única del Estado.

La lectura del artículo 1 y 2 debe hacerse integralmente para comprender a cabalidad el propósito y ámbito de aplicación del proyecto de ley.

Cuadro N° 2

<p>ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación</p> <p>La presente ley es de aplicación para la administración central, constituida por el Poder Ejecutivo central y sus dependencias, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares y los otros entes públicos o privados, que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la administración central.</p> <p>Esta ley es aplicable a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal.</p> <p>De la aplicación de este artículo se exceptúan los siguientes entes, en lo relativo a la administración de los recursos de terceros:</p> <p>a) La Caja Costarricense de Seguro</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación</p> <p>La presente ley es de aplicación para:</p> <p>a. La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias,</p> <p>b. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares,</p> <p>c. Los entes públicos o privados que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la Administración Central,</p> <p>d. Los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos financieros que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal.</p> <p>De la aplicación de este artículo se exceptúa lo relativo a la administración de los recursos de terceros.</p>
---	--

Social b) Los bancos del Estado c) El Instituto Nacional de Seguros	
---	--

Como se ve, fundamentalmente se trata de cambios de forma y técnica legislativa. En cuanto al último párrafo se consideró más oportuno establecer un artículo general que sea aplicado por los operadores del derecho según corresponda, en lugar de establecer una lista taxativa de entes a los que, por administrar recursos de terceros, pudieran verse excluidos del ámbito de aplicación de la norma, a ese respecto. En tal caso, es al ente a quien le correspondería demostrar si está fuera del ámbito de la ley.

De todas formas, para dar mayor seguridad al legislador y hacerlo plenamente consciente de aquellas entidades a las que afectaría con la eventual aprobación del presente proyecto de ley, se adjunta en los anexos una lista de aquellas entidades que estarían **FUERA** de la aplicación de la ley, siendo así en tanto no reciban recursos directa o indirectamente de la Administración Central. Tal información fue suministrada por la Tesorería Nacional.

Cuadro N° 3

<p>ARTÍCULO 3.- Las instituciones y órganos a los que se refiere el artículo 2 de la presente ley, que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte del Presupuesto de la República, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.</p>
---	--

Nuevamente, en vista de los propósitos del proyecto de ley, las medidas necesarias para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos no deberían limitarse a aquellos provenientes exclusivamente del Presupuesto de la República, siendo que existen otros recursos que se asignan por transferencias de ley, normas parafiscales u otras vías. Lo importante es la exclusión clara que se hace en el artículo 2 sobre la administración de recursos de terceros.

Cuadro N°4

<p>ARTÍCULO 4.- En el caso de las instituciones y órganos señalados en el artículo 2 de la presente ley, con recursos existentes en caja única, que no demuestren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que reflejen superávit libre al cierre del período económico, contarán con un período máximo de dos años para ejecutar esos recursos, cuya referencia será la declaración del superávit libre, o bien para que en caso de no requerirlos sean devueltos al Presupuesto Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley, con recursos sujetos al principio constitucional de Caja Única del Estado, que no demuestren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que reflejen superávit libre al cierre del período económico, contarán con un período máximo de dos años para ejecutar esos recursos, cuya referencia será la declaración del superávit libre, o bien para que en caso de no requerirlos sean devueltos al Presupuesto Nacional.</p>
<p>ARTÍCULO 13.-Principio de legalidad</p> <p>Los actos administrativos dictados en materia de administración de los recursos públicos, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes; se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos y privados sujetos a la presente ley, admitiendo prueba en contrario.</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Supletoriedad</p> <p>Ante la ausencia de lo normado en esta ley, se aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001,</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Supletoriedad</p> <p>Ante la ausencia de lo normado en esta ley, se aplicará supletoriamente la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001, en la</p>

<p>en la búsqueda de la optimización del uso eficiente de los recursos públicos, haciendo prevalecer los principios presupuestarios establecidos en el artículo 5 de la citada ley.</p>	<p>búsqueda de la optimización del uso eficiente de los recursos públicos.</p>
---	--

Respecto de estas modificaciones, es relevante la inclusión del principio constitucional de Caja Única del Estado, incluido ahora expresamente en el artículo 4, como una referencia necesaria a la cual deben estar sujetos los recursos que sean sometidos al procedimiento ahí establecido. El artículo 13 se sugiere eliminar por innecesario, dado que los principios del derecho no requieren figurar de manera positiva en las normas para surtir efectos. Mientras que el artículo 18 se modifica para emplear la supletoriedad de manera más general sobre toda la Ley N° 8131 según corresponda, sin limitarla innecesariamente a uno de sus artículos.

6. CONCLUSIONES

A partir de lo anterior, se considera que con las modificaciones sugeridas por los diputados miembros de la Subcomisión que prepara este informe, el proyecto alcanza mayor precisión en su ámbito de aplicación, mejora y aclara la forma en que está presentado (en la moción de texto sustitutivo de homologan los cambios de forma a los demás artículos no citados en la parte anterior), y mejora su técnica legislativa dejando a los operadores del derecho la aplicación concreta de los asuntos menores, que escapan al interés general que guía el espíritu del legislador en la formación de las leyes de la República.

7. DE LA RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme las anteriores consideraciones, los integrantes de la Subcomisión que analiza el expediente N° 19555 “Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos”, recomendamos a los señores y señoras diputadas la aprobación del Informe Afirmativo y la moción de texto sustitutivo que se adjunta.

Jorge Rodríguez A. // Otto Guevara Guth//Olivier Jiménez Rojas//José Ramírez A.// Victor Hugo Morales Zapata”.

Suficientemente discutido. Quienes estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Aprobado por unanimidad el Informe de Subcomisión.

Hay mociones presentadas que se dispensaron de lectura, que vamos a conocer.

Moción N° 04-65 de varios diputados.

“Para que se acoja el siguiente texto sustitutivo como texto base de discusión del expediente 19.555:

**“TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

Promover la eficiencia, eficacia y economía, en la ejecución de recursos financieros, estableciendo regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, órganos, entes públicos y/o privados según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, que reflejen superávits libre y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos para cada período económico.

**CAPÍTULO II
COMPETENCIA**

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación para:

- e. La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias,
- f. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares,
- g. Los entes públicos o privados que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la Administración Central,
- h. Los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos financieros que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal.

De la aplicación de este artículo se exceptúa lo relativo a la administración de los recursos de terceros.

**TÍTULO II
MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN
PARA LA EFICIENCIA EN EL USO DE
LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I
MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LA ASIGNACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 3.- Las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

ARTÍCULO 4.- Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley, con recursos sujetos al principio constitucional de Caja Única del Estado, que no demuestren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que reflejen superávit libre al cierre del período económico, contarán con un período máximo de dos años para ejecutar esos recursos, cuya referencia será la declaración del superávit libre, o bien para que en caso de no requerirlos sean devueltos al Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de atender lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades comprendidas en el artículo 2 de la presente ley, deberán presupuestar y programar financieramente el uso del superávit que mantienen en Caja Única del Estado.

ARTÍCULO 6.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y 5, en aquellos casos que se esté dando la utilización de los recursos del superávit libre, las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto, para efectos de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Con la finalidad de lograr la mayor eficiencia, las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley deberán implementar medidas a lo interno para disminuir o eliminar la generación de superávit, tanto libre como específico.

ARTÍCULO 8.- El giro de los destinos específicos dispuestos mediante ley de la República, deberá realizarse tomando en consideración la situación fiscal del país y por consiguiente estará en función de la disponibilidad de los recursos con que cuente oportunamente la Hacienda Pública.

Los destinatarios de los recursos provenientes de las transferencias asociadas a los destinos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, presentarán ante la Dirección General de Presupuesto y ante la Tesorería Nacional como encargada de la Coordinación de la Secretaría Técnica, al final de cada ejercicio presupuestario, un informe de rendición de cuentas donde se detalle de manera precisa los beneficios que para la población objetivo han tenido los recursos otorgados a cada institución.

CAPÍTULO II COMISIÓN PARA LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 9.- Creación. Créase la Comisión para la Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a. El ministro de Hacienda o el viceministro de Egresos, quien la presidirá,
- b. El ministro de Planificación Nacional y Política Económica o el viceministro designado.
- c. Tesorero (a) Nacional, quien coordinará la Secretaría de la Comisión.
- d. El director (a) General de Presupuesto Nacional; y

e. El director (a) Ejecutivo de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Corresponderá a esta Comisión velar por la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, para lo cual contará con las atribuciones que se establecen en el artículo 11 de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Sesiones

La Comisión sesionará en forma ordinaria y/ o extraordinaria, cuando así lo determine la misma. Las sesiones serán convocadas por el ministro de Hacienda o su viceministro de Egresos. En lo concerniente a las sesiones y quehacer de la Comisión resultan de aplicación las disposiciones que en torno a los órganos colegiados se establecen en el capítulo III del título II de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 11.- Atribuciones de la Comisión

a. Realizar requerimientos de información a las entidades consignadas en el artículo 2 de la presente ley.

b. Establecer los sistemas, mecanismos, políticas y lineamientos que consideren oportunos en el cumplimiento de esta ley.

c. Convocar cuando lo considere pertinente, a los jefes de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la presente ley.

d. Realizar el análisis respectivo de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la presente ley que mantengan recursos de superávit, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta norma.

e. Emitir dictámenes en atención a lo dispuesto en el inciso que antecede, los cuales serán vinculantes para las entidades comprendidas en el artículo 2 de la presente ley.

f. Analizar el informe relativo al uso de los destinos específicos al que hace referencia el párrafo final del artículo 8 de la presente ley.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 12.- Requerimiento de información

En concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley, las instituciones y órganos comprendidos en el artículo 2 de la presente ley estarán obligados a suministrar la información económica, financiera, de ejecución presupuestaria y de cualquier otra naturaleza que la Comisión para la Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos les solicite para el cumplimiento de las funciones que le corresponden conforme lo establecido en esta ley.

Estarán obligados a suministrar dicha información dentro del plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, por los medios y en la forma que se indique.

ARTÍCULO 13.- Criterios para valorar anomalías

A efectos de emitir criterios de valoración sobre anomalías en los actos por acción u omisión, se estará a lo ordenado en el artículo 108 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 de 18 de setiembre de 2001.

ARTÍCULO 14.- Debido proceso

Toda responsabilidad será declarada de acuerdo con los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley General de la Administración Pública N.º 6227 y demás normas aplicables a la entidad u órgano competente, asegurando a las partes, las garantías constitucionales inherentes al debido proceso y la defensa previa, real, efectiva y sin perjuicio de las medidas preventivas que procedan.

ARTÍCULO 15.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa

Además de los previstos en otras leyes y reglamentos, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, las siguientes:

- a) Brindar información alterada, falsa o incompleta.
- b) Ocultar información.
- c) Enviar la información fuera de los plazos establecidos.
- d) Ausencias injustificadas de los jefes o funcionarios que fueran citados a las sesiones convocadas por la Comisión.

TÍTULO IV**CAPÍTULO ÚNICO
AJUSTES PRESUPUESTARIOS**

ARTÍCULO 16.- Ajustes presupuestarios: con el propósito de consolidar las medidas dispuestas en esta ley, se podrán llevar a cabo los siguientes ajustes presupuestarios:

- 1) Para el traslado de los recursos al Presupuesto Nacional, las instituciones cuyo presupuesto es aprobado por la Contraloría General de la República, prepararán los presupuestos extraordinarios para la aprobación de este.
- 2) Asimismo mediante Presupuesto Ordinario o Extraordinario de la República, y previa certificación de la Contabilidad Nacional del depósito de los recursos en el Fondo General, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto Nacional, incorporará al Presupuesto Nacional los recursos provenientes de las instituciones y órganos a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, los cuales, se presupuestarán para amortización de la deuda interna y externa.

**TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 17.- Disposiciones finales

A fin de cumplir las disposiciones contempladas en esta ley, se autoriza al Ministerio de Hacienda a incorporar al Presupuesto Nacional los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 18.- Supletoriedad

Ante la ausencia de lo normado en esta ley, se aplicará supletoriamente la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001, en la búsqueda de la optimización del uso eficiente de los recursos públicos.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

CAPÍTULO ÚNICO

TRANSITORIO I.-

A la entrada de vigencia de esta ley, la comisión procederá a realizar el análisis respectivo de las entidades del artículo 2 de la presente ley, que mantengan saldos acumulados y superávit libre de períodos anteriores. Las entidades dictaminadas que mantengan saldos y superávits acumulados de períodos anteriores, en el plazo de dos ejercicios económicos deberán de hacer el uso de los recursos, o en su defecto deberán ser devueltos al Presupuesto Nacional.

Rige a partir de su publicación”.

En discusión la moción del texto sustitutivo

¿Suficientemente discutida? Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano.

Aprobada.

Tenemos mociones sobre el texto, que le pido al señor Secretario que se sirva leer.

Secretario:

Moción de orden N° 05-65 del diputado González Ulloa:

“Para que se consulte a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda el texto sustitutivo presentado por la

Subcomisión y aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

Presidenta:

En discusión la moción.

Tiene la palabra el diputado Ramírez Aguilar:

Diputado Ramírez Aguilar:

Gracias, señora Presidenta.

La propuesta es muy concreta, porque a mí me parece que lo ideal es que podamos dictaminarlo y que una vez dictaminado lo podamos mandar a consulta. Esa es la sugerencia.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Rolando González.

Diputado González Ulloa:

Gracias, diputada Presidenta.

Indistintamente del poder o no, estudiado el texto hay cambios sustantivos y la consulta procede, para no vernos después en un problema de constitucionalidad. Pero, además, anuncio que hay algunos elementos de fondo que harían, para efectos de este diputado, necesario profundizar en los alcances de algunos artículos que voy a plantear como discusión por el fondo, dentro de un rato.

Aunque hay la mejor voluntad, recordarán ustedes que ayer hice reserva de que si tenía dudas lo manifestaría, en vez de proceder a votar en beneficio de que el proyecto sea tan contundente como queremos.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Jorge Rodríguez.

Diputado Rodríguez Araya:

Gracias.

Pero, diay, si vamos en la misma línea que dice don Rolando, tendría que volverse a publicar, porque al ser un texto sustitutivo ha cambiado todo. El principio de publicidad se perdería y tendremos que mandarlo a publicar.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado José Ramírez.

Diputado Ramírez Aguilar:

Gracias.

De todos modos, hay que recordar que, independientemente, el documento siempre va a tener que ser consultado, sea que se dictamine o no, siempre va a tener que ser consultado.

En aras de avanzar debería ser dictaminado e inmediatamente ser consultado.

Presidenta:

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Suficientemente discutida. Quienes estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Aprobada por mayoría.

Diputado Rodríguez Araya:

Por el orden, Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra por el orden el diputado Jorge Rodríguez.

Diputado Rodríguez Araya:

Presidenta, señores diputados, en el momento en que yo presente la moción, si es aprobada para que se dé la publicación, hay que suspender la discusión del proyecto.

Para ver la moción de don Gerardo y después presentar la moción para la publicación, porque si no tendríamos en este momento tendríamos que parar el proyecto.

Presidenta:

Le pido al señor Secretario se sirva leer la moción.

Secretario:

Señores diputados, por sugerencia de la señora Presidenta, les comunicamos que la diputada Ligia Elena Fallas Rodríguez presentó una moción al texto base que, al aprobarse el texto sustitutivo, se da por desechada.

Presidenta:

Sírvase leer la siguiente moción.

Secretario:

Moción de N° 06 -65 de varios señores diputados:

“Para que el primer párrafo del artículo 8 del proyecto de ley en discusión, se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- El giro de los destinos específicos dispuestos mediante ley de la República, deberá realizarse tomando en consideración la disponibilidad de los recursos con que cuente oportunamente la Hacienda Pública y los ingresos reales recaudados de manera tal que se garantice el porcentaje asignado por ley a las entidades.

[...]”.

Presidenta:

En discusión la moción.

Tiene la palabra el diputado Gerardo Vargas.

Diputado Vargas Varela:

Gracias, Presidenta.

Según lo conversado en reuniones previas, con la señora Tesorera, cuando este proyecto estaba en discusión, ella nos indicó que la razón de ser del artículo 8 del proyecto de ley en cuestión responde a la problemática existente entre la diferencia de la estimación realizada por la Ley de Presupuesto y lo realmente recaudado. Es decir, en el caso de las transferencias realizadas por las leyes que contienen partidas específicas, normalmente, no coincide lo estimado con lo recaudado y, por lo general, se recauda menos de lo que presupuestan.

Estamos completamente de acuerdo con el espíritu y la intención de la norma; sin embargo, tal y como se encuentra redactado consideramos que se puede prestar para distintas interpretaciones, una de ellas, por ejemplo, sería que esto signifique

una autorización al Estado para que incumpla con leyes de destinos específicos y, por ende, para que se derogue esta cuando así lo considere necesario.

Por esta razón, presentamos una moción que introduce una oración al final del párrafo primero del artículo 8 que consideramos resulta suficiente para dejar plasmada en el texto del proyecto la intención verdadera del legislador.

Lo que buscamos con esa moción es que lo que realmente se presupueste sea lo que verdaderamente se recaudó. ¿Qué significa eso? Puede significar que, a veces, se presupueste el 100% de un monto determinado, diay, no se recaudó ese 100%, se recaudó, don Jorge, un 80%, un 90%. Un ejemplo concreto voy a mencionar para explicar mejor.

El Pani, el monto que recauda aproximadamente son 70 mil millones de colones. ¿Qué tal que se presupuesten los 70 mil millones; pero que por equis situación solamente se recaudaron 60 mil millones o 50 mil millones, de dónde van a salir los otros 20 mil millones, si no se recaudaron?

Lo que busca la moción es que lo que realmente se presupueste sea lo que realmente se recaudó; no más de eso. Eso es lo que estamos proponiendo con esta moción, para evitar que se presupueste dinero que no se tiene.

Yo pediría, señora Presidenta, si fuera posible, que le demos la oportunidad a doña Marta para que ella pueda explicar, más a fondo, el tema de la moción.

Presidenta:

Previo a que continúe doña Marta, están don Rolando y don Jorge Rodríguez.

Tiene la palabra don Rolando

Diputado Rodríguez Araya:

Don Rolando, previo a eso, con la venia de la Presidenta, para decir que se corrigieron en el texto sustitutivo, donde dice “José Ramírez Araya”, se puso Aguilar” y donde decía “Jorge Rodríguez Aguilar” se puso “Jorge Rodríguez Araya”.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Rolando González.

Diputado González Ulloa:

Muchas gracias.

Dos preguntas para doña Marta. Una sobre la moción y otra sobre sobre el contexto.

La moción dice, en el cambio: “...y los ingresos reales recaudados de manera tal que se garantice el porcentaje asignado por ley a las entidades...”. ¿Existe alguna asignación que no sea porcentual sino de monto fijo? Primera pregunta.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

No que yo recuerde que sea de monto fijo. Normalmente se da por ley.

Creo que hay un caso donde hay algunos recursos para la Cruz Roja, donde se le asignan alrededor de los 1.000 millones y no recuerdo exactamente cuál es la ley; pero, creo que solo es ese caso el que tenemos, el de combustibles, el que se le da un monto a la Cruz Roja, creo que son 1.000 millones de la Ley 8114.

Diputado González Ulloa:

La pregunta es porque ese tipo de ingresos parafiscales quedarían sin regulación, o bien, quedarían apegados a que se les cancele exactamente la suma. Lo menciono, nada más, para efectos referenciales de los suscribientes de la moción que, en todo caso, la veo razonable.

La otra es una pregunta de contexto.

En la audiencia suya mencionó, según nos transcriben, que los saldos en Caja Única han estado creciendo cerca de un 64% entre el 2010 y el 2011 y en los últimos tres años —eso es al 2015— el crecimiento ha sido a un ritmo medio del 6%. ¿Esas cifras son correctas, con una disimilitud tan marcada y cuál es la razón de que se haya dado un 64 versus un 18, tal vez?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

En un momento, allá por el 2010, la decisión de autoridades del Ministerio de Hacienda fue ejecutar todo lo que tenían en las líneas de gasto y depositarlos en Caja Única.

Eso significó, para algunas instituciones —y recuerdo específicamente al Conavi que no había ejecutado mayor cosa— quedar con brincos, digo yo, con movimientos en los fondos de Caja Única alrededor de 144 mil millones. Pero eso fue una decisión de ejecución de gasto.

Diputado González Ulloa:

Muchas gracias.

Es todo, Presidenta.

Presidenta:

Don Jorge Rodríguez.

Diputado Rodríguez Araya:

Señora Tesorera, ¿usted podría aclararme a mí si la proyección hecha por ustedes alcanza o cuál es el porcentaje que, por año, ustedes obtienen del impuesto equis o ye?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Recordemos que las proyecciones de ingresos son coordinadas con la Contraloría General de la República y las hacemos, normalmente, allá por los meses de abril, que abril no va a marcar una tendencia de la gestión hacendaria. Hay algunos estimados donde se incorporan inflación y rendimiento del PIV, etcétera, etcétera.

Normalmente, para algunas fuentes de financiamiento hay un estimado que hace la Tributación. Por otro lado, tenemos otros estimados que nos hace Presupuesto Nacional; pero, son simplemente estimados.

Recordemos que la misma palabra “presupuesto” nos dice que son los supuestos de los rendimientos de ingresos que podríamos tener.

La realidad es que en la gestión hacendaria, en el mes a mes, vamos viendo cuáles son los verdaderos rendimientos de estas fuentes.

Vamos a tomar como ejemplo el caso de la Ley al tabaco —ese impuesto a los consumidores de tabaco y cigarrillos y otras cosas— donde se tenían estimados de que la ley nos iba a rendir supongamos 50 mil millones, no recuerdo la cifra, y la realidad es que con la misma situación del contrabando de cigarrillos, la Ley nos ha rendido menos de un 60% de lo que teníamos estimado.

Diputado Rodríguez Araya:

Perdón que la interrumpa.

Ese 60% ya estaba comprometido. ¿Qué van a hacer esas instituciones cuyos recursos ya estaban comprometidos, si aprobamos esta moción?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Señor Diputado, usted planteaba al inicio que la moción es complicada —por llamarla así— de aprobar, porque sería como garantizar recursos que no tenemos. Es la misma situación.

En la Ley de presupuestos incorporamos los 50 mil millones para la Ley del Tabaco y la misma ley nos obliga a hacer la distribución. Hay un monto que va hacia la Caja Costarricense del Seguro Social, otro lo lleva IAFA; en fin, ahí se distribuye.

La realidad de estas fuentes es que no rinden al 100%. La realidad es que nos ha llegado alrededor del 60%. ¿Qué lograríamos con esta moción? Distribuir, efectivamente, de acuerdo con la ley, el 60%, porque hay un 40% que si bien se les destinó vía presupuesto nacional nunca nos llegó y asignarla o entregársela significa no solo desobedecer la ley, sino que significa deuda pública.

Diputado Rodríguez Araya:

¿Usted considera que es una desobediencia a la ley o es una mala gestión de cobro de las instituciones gubernamentales que están llamadas a hacer eso, a la recaudación? Porque a mí me preocupa en demasía que usted apoye esta moción.

Apoyar esta moción, darle el voto a esta moción, es mandar al paredón a muchísimas instituciones que usted sabe y yo sé que no tienen financiamiento.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Sería puramente especulativo hablar hoy de si es un asunto de gestión o no en la recaudación.

Recordemos nuevamente que si hablamos de la Ley del Tabaco... (interrupción)

Diputado Rodríguez Araya:

Disculpe la interrupción. ¿Por qué especulativo?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Es especulativo porque yo no tengo el análisis de los casos particulares de cada institución, para saber si es un asunto meramente de gestión.

Recordemos que todos estos impuestos no necesariamente están en manos del Ministerio de Hacienda. El recaudador del impuesto al tabaco es el Ministerio de Salud y depende de muchas cosas el impuesto al tabaco, de si hay multas, de si no hay multas, de si encontraron a la gente fumando en un lugar no adecuado, etcétera.

Diputado Rodríguez Araya:

Esas multas nunca se estiman en el presupuesto. Para hacer un presupuesto, nunca estimo que voy a cobrar multas, estimo los ingresos nada más propios que voy a tener.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Posiblemente, ahí, tenga razón.

Siempre en el Presupuesto hay un estimado de cuánto podría incorporarse por una ley o no. Posiblemente, usted tenga razón de que no se incorporan las multas. Sin embargo, hay muchas de las fuentes que no rinden al 100%.

Las instituciones no necesariamente van a incorporar todos los recursos. Las instituciones no necesariamente van a ejecutar todos los recursos. Podrá haber instituciones que queden un poco faltantes de recursos y habrá que sustituirlos de otra forma.

Creo que la moción lo que nos da es la potestad de no seguir financiando estos recursos con una autorización que no se nos ha dado.

Diputado Rodríguez Araya:

Por el tiempo que tenemos de esta en la Asamblea Legislativa, aunque soy el diputado al que le cuesta la tabla del cero, porque nunca me la he aprendido, yo creo que nosotros no podemos dar este tipo... o convertirlo en ley, porque eso es como el cuerpo, lo volvemos más perezoso y a los funcionarios los vamos a volver más perezosos, menos asertivos en su gestión de trabajo. Entonces, no importa si se alcanza o no la meta, porque cuando yo hacía un presupuesto de la institución donde trabajaba, que era pública, siempre lo hacía proyectando un 20%, un 25% porque tendría que esforzarme más y esforzar a los funcionarios.

Pero, cuando yo hago una estimación más baja de un 5%, la meta la alcanza muy pronto y después todo el mundo se tira ahí a dormir, disculpe el francés mío, pero es que yo soy un campesino nato, hablo así, más o menos.

Lo que le quiero decir es que para este diputado, que no debe tener la razón, no va esa moción y no la voy a votar a favor. No la voy a votar a favor, porque la considero un peligro para todas aquellas instituciones, principalmente, que no tienen fuente de financiamiento y cuyo financiamiento viene de otros lugares.

Para decirle algo, caso del Hogar Tía Tere no tiene fuente de financiamiento. De acuerdo como vayan aumentando los niños, así va girando Hacienda. ¿Y dónde está la fuente de financiamiento? No hay fuente de financiamiento.

Todo lo que son instituciones sociales, ustedes en este momento las están poniendo ahí para sacar puntería. Y yo, en lo personal, no voy a votarla. No voy a poner en peligro instituciones como Ciudad de los Niños —bueno, ya me dijeron qué opinan ustedes de la Ciudad de los Niños que sí viene de una ley— la Universidad de Costa Rica en Paraíso, que usted sabe de dónde viene el financiamiento que, a pesar de ser la Universidad de Costa Rica, no se financia del Alma Mater, sino que tiene un financiamiento propio de una ley que yo presenté. Es la única universidad que perteneciendo a la Universidad de Costa Rica tiene financiamiento propio. No sé si usted lo sabía. Y yo me siento muy orgulloso de eso.

Y como tengo estas cuestiones que nosotros negociamos, así como también habíamos negociado, no sé si usted recuerda, en el 90-94, cuando presenté el proyecto para financiar a todos los colegios técnicos del país, me preocupa en demasía que todo eso se quede sin financiamiento, porque ¿de dónde vienen los recursos de los colegios técnicos? Obviamente, de un superávit libre y del INA.

Veán ustedes lo peligroso, señores diputados, cuando uno presenta una moción creyendo que es buena. Yo jamás puedo tener el conocimiento de la señora Tesorera. No, no, ni para amarrarle los zapatos, ni para limpiárselos.

Lo veo, como costarricense común y silvestre que me preocupa. Pero, dicen que *“cuando uno siembra una buena semilla no tiene por qué temerle a la cosecha”*, entonces yo le digo que no le tema a la cosecha, porque los diputados que estamos apoyando a este Gobierno, de corazón y que no por eso somos del PAC, estamos sembrando una buena semilla

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Otto Guevara.

Para ordenar el debate, voy a dar un tiempo de quince minutos a cada diputado, para consultas a doña Marta.

Diputado Guevara Guth:

Más bien, son quince el proponente. Dos a favor.... Señora Presidenta, procesalmente, serían dos personas que hablen a favor. Tienen quince minutos cada una y dos personas que hablen en contra. No todos quince minutos, porque si no se nos hace complicado.

Yo quiero hablar en contra.

Presidenta:

Vamos a ver, don Otto. Ya se hicieron

Yo esperaba que iban a ser solamente dos. Dado que se le dio oportunidad a otros podríamos dejarlo más abierto, sobre todo porque creo que va a ser uno de los puntos que se van a discutir más hoy, en esta sesión. Voy a dejarlo abierto, para que tengan oportunidad otros diputados.

Diputado Guevara Guth:

Señora Presidenta, señorías, un saludo a la señora Tesorera.

Seguí de cerca la argumentación del diputado Rodríguez Araya y me parece, diputado Rodríguez Araya, que su argumentación debería llevarlo a votar favorablemente esta moción, porque el texto sustitutivo que acabamos de aprobar, con el cual estoy yo totalmente de acuerdo, precisamente, ese texto lleva a los problemas que usted señala.

En teoría, esta es menos mala desde el punto de vista de su argumentación. En teoría, toda su argumentación en contra de la moción debería ser a favor de la moción. Pero, bueno, hago ese paréntesis.

Volviendo al tema al artículo 8 que sobre eso versa esta moción quiero conocer la posición suya, señora Tesorera, aprovechando su presencia por acá, porque el espíritu del artículo 8, en el texto que aprobamos como texto sustitutivo, que vino con el Informe de subcomisión es, precisamente, darle a la administración las posibilidades de asignar los recursos de acuerdo con los fondos que tenga y si hay una imposibilidad material de cumplir con trasladar recursos a diferentes entes públicos que no tienen fuente de financiamiento cuando se designó una suma que se les iba a asignar a ellos, que estuviera en consideración de la situación fiscal del país, que tiene equis cantidad de recursos y usted tiene que ver de qué manera los administra y de acuerdo con las prioridades de la administración.

Puede ser que para una administración en particular haya un énfasis en el tema niñez y entonces tomen más recursos y metan al tema del Patronato Nacional de la Infancia, viendo que el gasto se efectúe de la mejor manera. Puede ser que para otros sea adulto mayor, entonces toman más recursos y le meten, le hacen una transferencia a Conapam, etcétera.

El punto es, señora Tesorera, ¿con cuál redacción se siente usted más a gusto, con la redacción del artículo 8, tal y como está en este momento en el expediente, que señala ese primer párrafo, el giro de los destinos específicos dispuestos mediante ley de la República, deberá realizarse en consideración a la situación fiscal del país y, por consiguiente, estará en función de la disponibilidad de los recursos con que cuente oportunamente la Hacienda Pública, si está de acuerdo con ese párrafo o con este otro, que es de la moción de los compañeros del Frente Amplio, que está amarrándolo a los ingresos reales recaudados? Y esto solo opera para aquellos casos como este, que usted menciona, del impuesto al tabaco que tiene un destino específico, unos porcentajes de eso que se afinan a equis ye y zeta; no así otros destinos específicos que no están referidos a una

fuerza de ingreso que con la redacción del artículo 8, como está, usted tiene mayor libertad para decidir si trasfiere o no transfiere recursos. Entonces, sí quiero conocer y que profundizara un poquito más, en relación con cuál de las dos redacciones se siente más a gusto la Tesorería Nacional. Artículo 8.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Tal como lo plantea usted, señor diputado, el artículo 8 como está hoy redactado, nos daba la posibilidad de que ante una situación —y que la vivimos todos los días— de cuando hablamos de un déficit fiscal superior al 6% ya la situación del país es sumamente estrecha. Un 6% significa ir a financiar alrededor de 300 mil millones todos los meses. Esa es la realidad que hoy vivimos en el país. No alcanza, simplemente.

Bajo este contexto uno diría que desde el punto de vista de la gestión financiera básica, flujo de caja específico, uno se siente más cómodo con la redacción actual. Sin embargo, tengo clarísimo que la ley como tal, esta ley, la posibilidad de esta ley no me cambia los destinos específicos.

Para el tema de destinos específicos hay que entrar a derogar destinos específicos. Esta ley no me va a cambiar esto. ¿Qué significa? Que la ley así como está, si no tuviéramos la posibilidad de decir: garantizamos, creo que cualquiera de ustedes que se sienta incómodo o cualquier otra persona no lo va a llevar a la Sala Constitucional.

Este artículo, posiblemente, en cualquier momento podrían declararlo inconstitucional.

Para que la ley pueda ser efectiva y que podamos ejecutar la ley creo que es conveniente lo que está planteando don Gerardo, de tal forma que la ley llegue a ser efectiva, porque podrían estar aprobando una ley que al final nos la recursan, nos la llevan a la Sala Constitucional y se nos cae.

Si el objetivo es controlar ese gasto, ese gasto más allá de disminuir gasto, que si bien o gastan o retornan, o buscamos la obra pública, o retornan los recursos que es el objetivo de la ley, creo que esa es la conveniencia de incorporar esta moción. Para mí es importante por eso.

Desde el punto de vista de gestión financiera pura, el artículo 8, hoy tal y como está, nos da libertad de tomar decisiones con prioridad país. Pero, los destinos específicos no los estamos cambiando; no estamos entrando a derogar destinos específicos.

Diputado Guevara Guth:

¿Considera usted que deberían derogarse los destinos específicos?

Yo estoy de acuerdo en que se deroguen.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Totalmente de acuerdo. Los destinos específicos tienen un problema.

Cuando la ley establece un destino específico es por una situación especial coyuntural. Estamos hablando de que en este momento que la Cruz Roja Costarricense necesita recursos y les estamos dando recursos; pero, resulta que esa ley va persistir en el tiempo. Entonces estamos haciendo instituciones ricas y otras muy pobres.

Es increíble que instituciones terminen el fin de año con superávit libre proveniente de ingresos corrientes, de impuestos que no pudieron ser asignados a otras prioridades país. Ese es el problema de los destinos específicos.

Diputado Guevara Guth:

¿Tiene usted el detalle, en la Tesorería, de todas las leyes que establecen un destino específico?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Sí tenemos.

Diputado Guevara Guth:

¿Usted me podría hacer llegar a mi Despacho el listado de todas esas leyes, con el propósito de ir trabajando en un proyecto en esa dirección?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Con mucho gusto.

Diputado Guevara Guth:

Un último comentario, señorías.

Aquí, generalmente, se habla de la Sala Constitucional que usted lo mencionó, de la posibilidad de que la Sala Constitucional pudiera revisar este artículo y decir que esto va en contra de lo que establecen algunas leyes que señalan un destino específico. De hecho, hay toda la discusión. Yo creo que hubo un proceso judicial que se tramitó creo ante los contenciosos con el tema del Patronato Nacional de la Infancia, por parte del anterior diputado José María Villalta, que ordena a la Administración presupuestar el dinero para transferirlo al PANI.

Sin embargo, me parece contradictorio, porque por otro lado la Sala Constitucional en algún momento había dicho que nadie está obligado a lo imposible. Si usted tiene una cantidad limitada de recursos y que los gastos asignados más destinos específicos consumen más que el dinero asignado, usted no está obligado a lo imposible. Es imposible cumplir con ese mandato y, por lo tanto, hay una liberación de ese mandato legal.

“Por otro lado, también, hay una disposición en la Ley de presupuestos públicos y administración financiera, que es el artículo 6, que muchas veces aquí uno en la discusión con colegas diputados uno se encuentra con que le dan una jerarquía diferente a algunas leyes.

El artículo 6 de la Ley de presupuestos públicos de la Administración Financiera, a propósito de lo que mencionaba de Jorge Rodríguez hace un rato, establece que no se debe financiar gasto corriente con ingreso extraordinario. Ahí está, clarísimo. Hoy, el 27% del Presupuesto nacional en ejecución de este año, el 27% del gasto corriente del Presupuesto que se está ejecutando este año hasta siendo financiado con deuda. Es ilegal. Se está incumpliendo con lo que establece el artículo 6.

No hay ningún problema en que incumplamos el artículo 6; pero, sí hay problemas si incumplimos con una ley que establece un destino específico. A ver, “*báileme ese trompo en la uña*”. O sea, aquí hay una contradicción. ¡O somos o no somos! Por eso, llamo la atención de esto y considero que este es un tema sobre el cual vamos a tener que volver.

Desde que yo fui diputado la primera vez 1998-2002 me acuerdo de que se planteaba inclusive eliminar los destinos específicos del Fondo de Asignaciones Familiares, para que cada Administración definiera de acuerdo con su plan de Gobierno y de acuerdo con su visión dónde asignaba los recursos para el tema de pobreza.

Esa ley, obviamente, no se ha modificado. Muy pequeñas modificaciones desde entonces. Pero, la discusión de los destinos específicos se viene dando permanentemente.

La última fue la reforma constitucional del 8% a la educación, a nivel constitucional. Un destino específico ¡a nivel constitucional!, que lo pone inclusive en una situación un poco más compleja.

Aun así, estamos en incumplimiento de lo que establece la constitución en materia de gasto público en educación. Había un proyecto ahí dando vueltas. Incluso, el año pasado me opuse a su tramitación, porque ya establecía sanciones —inclusive drásticas— contra el Ministro de Hacienda si no presupuestaba el 8% para la educación y excluía lo que se gasta en el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Consideraba que el presupuesto del INA no era presupuesto de educación, con lo cual yo estoy totalmente en desacuerdo. Eso es dinero público, también, para la educación y, a mi juicio, debiera sumarse para llegar al 8%. Pero, bueno, esta es una discusión indudablemente que se las trae.

Yo, con tal de que salga algo y que se apruebe este proyecto, si lo que lo hace viable, en cuanto a la negociación política es que aprobemos esta moción de los compañeros del Frente Amplio, pues entonces yo me allano y aprobamos la moción de los compañeros del Frente Amplio, pero con esa observación de que a mi juicio deberíamos revisar el tema de los destinos específicos, para darle libertad a la Administración de presupuestar de acuerdo con su visión ideológica, de acuerdo a su plan de Gobierno.

Si el día de mañana gana el Frente Amplio una elección, que ellos puedan materializar su plan de Gobierno sin tener ese montón de amarras. Si el día de mañana es el Movimiento Libertario el que gana la elección, la misma historia; Liberación Nacional o la Unidad o quién sea. Pero sí quitar esas amarras.

Esa es la tesis de nosotros, como Partido y por ahí, tal vez, estaré machacando con el propósito de ver si logro convencer a suficientes colegas, para convertir esto en la ley de la República y eliminar a algunos — si no todos— por lo menos algunos destinos específicos.

Por lo pronto, nuevamente, voy a votar en contra. Pero, tampoco es que voy “a amarrarme a un poste. Voy a votar en contra de la moción, porque coincido con que el mejor texto es el actual. Sé que voy a perder la moción; pero, no voy a contramocionar ni a llenar el proyecto de mociones para tratar de cambiar lo que aquí una mayoría de diputados está considerando, porque esto es lo que veo que realizable y lo que es posible sacar adelante.

Yo prefiero algo que nada, en relación con este tema del manejo eficiente de los fondos públicos.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra don Henry. Él está pidiendo un minuto, ¿se lo concede?

Diputado Rodríguez Araya:

Entonces quiere decir, señora Tesorera y don Otto, que si yo presento un proyecto de ley, busco la fuente de financiamiento, lo doy, ya eso es un destino específico; entonces no corre ese proyecto tampoco; no puede correr, porque, don Otto, le están diciendo en Hacienda y le hacen los documentos que le llegan que para poder presentar un proyecto de ley tiene que buscar usted la fuente de financiamiento y esa fuente de financiamiento ya es un destino específico. Entonces, no juega. Es un desdecirse. ¿Cierto, señora Tesorera?

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Henry Mora. Perdón, doña Marta.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Desde el momento en que se crea un nuevo gasto y se le destina en forma específica el ingreso estamos creando un destino específico. Si dijéramos en esta ley que estos recursos tienen una fuente de financiamiento y se destinan a un gasto específico estamos creando un destino específico.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Henry Mora.

Diputado Mora Jiménez:

Gracias, señora Presidenta.

Estaba comparando la redacción de este artículo 8 en el texto original, en el texto sustitutivo y de acuerdo con la moción que propone el diputado Gerardo Vargas.

Yo creo que queda claro en el texto de la moción que los destinos específicos se realizan en consideración a la disponibilidad de recursos. Eso permanece en el artículo y se precisa que esto — aunque, quizás, la redacción no es la que yo hubiera elegido— está en función más concretamente de los ingresos reales recaudados.

Y, además —ahí sigo teniendo problemas con la redacción; pero, no importa— que se garantice el promedio asignado por ley a las entidades. Esto es muy importante, que se garanticen los porcentajes asignados por ley; sobre todo, cuando no se alcanza el 100% de la recaudación y esto no está tan claro en la redacción original, ni en la versión del texto sustitutivo.

Así que, independientemente del debate posterior respecto de destinos específicos, yo creo que la moción ayuda —tal como está— a precisar un aspecto que es importante para garantizar no solamente la gestión de la asignación, sino el cumplimiento de preceptos constitucionales y legales.

Por eso, me parece que deberíamos apoyar la moción del Frente Amplio y quedarnos con esta nueva redacción que se propone del artículo 8.

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Otto Guevara.

Diputado Guevara Guth:

Tengo una pregunta para el diputado Rodríguez Araya, que es extensiva para todos los compañeros de esta Comisión. Si se somete a votación hoy el proyecto que penaliza el maltrato animal, ¿lo votará a favor o en contra?

Diputado Rodríguez Araya:

Lo voto a favor.

Diputado Guevara Guth:

Y muy probablemente todos mis colegas diputados. ¡Claro!, no lo pongo en duda.

El tema es, vea qué interesante, ¿y por qué traigo a colación esto? Porque estamos hablando de si vamos a aprobar leyes que generan gastos nuevos y cómo los vamos a financiar.

Nosotros aprobamos el proyecto del Código Procesal Laboral, todos, incluida la Presidenta, que varias veces ha dicho que no quiere aprobar proyectos de ley que aumentaran los gastos y no tuvieran una fuente de ingresos para financiar sus gastos.

El proyecto del Código Procesal Laboral, según datos de la misma Corte Plena —hubo una discusión riquísima entre los magistrados sobre ese tema— va a generar gastos de 15 mil millones anuales adicionales. Ellos dijeron que, al final de cuentas, estaban de acuerdo como Corte Plena porque les dijeron que eso no iba a salir del presupuesto del 6%, que le corresponde en la transferencia que ustedes tienen que hacer al Poder Judicial, que es plata adicional y por eso los magistrados dijeron que estaban de acuerdo, porque no les iban a tocar el resto del presupuesto. ¡Vean qué interesante! Inclusive, el lenguaje corporal de la señora Tesorera dice: “no es así; no le voy a dar a usted el 6%”, ya le estamos dando más del 6% inclusive, le estamos dando más del 6% del presupuesto”.

Pero, vean ustedes, qué se han dejado decir algunos magistrados en relación con la ley del maltrato animal: que hay que crear defensa pública animal; hay que crear fiscalía para procesar la gran cantidad de delitos involucrados en el maltrato animal; que hay que crear una especie de organismo forense para determinar las razones por las cuales un animal fallece. Hay que crear tribunales especializados para eso. Estamos hablando de un incremento dramático del gasto público. ¡Dramático!

Yo soy evolucionista. Pero, entonces vean ustedes cómo un discurso se convierte en palabras vacías y cuando digo el discurso es porque todos aquí están hablando de que jamás votarían por más gasto que no tuviera su fuente de ingresos y, hoy, ponen a votación ese proyecto, así como está, y lo votan favorablemente, que genera un gasto dramático.

Hay cuatro millones y un resto de seres humanos en Costa Rica. Hay millones de animales, millones; muchos más que habitantes. Imagínense la carga que puede haber en sede judicial y el incremento en el gasto público asociado a eso.

Llamo la atención, porque esa variable ha estado fuera de la discusión de todo este tema; pero, está íntimamente vinculado a esto que estamos hablando en un entorno de desequilibrio en las finanzas públicas. Pero, vean ustedes cómo, muy fácil, argumentar retóricamente; pero, cuando viene la hora de las verdades se termina votando por proyectos que incrementan el gasto público.

Muchas gracias, señorías.

Presidenta:

Muchas gracias.

Estamos usando el tiempo que le restó a don Henry.

Yo también voy a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra don Gerardo hasta por dos minutos.

Diputado Vargas Varela:

Solo quiero aportar que me parece muy interesante el debate que se está dando a raíz de esta moción, porque es un tema que en algún momento deberíamos tener la oportunidad de abordar y es cómo financiamos al Estado. Eso es lo que está en el fondo de toda esta discusión: cómo financiamos el Estado, porque esa discusión hay que darla: qué tipo de Estado queremos.

Quiero dejarlo constando en el acta, porque me parece que es un tema interesante rescatar eso de que esta discusión es sumamente rica, en el sentido que hay que pensar cómo financiamos al Estado y qué Estado queremos financiar.

Esta discusión, en algún momento, debemos retomarla porque ha sido muy rica y para que no se pierdan los elementos que aquí se han esbozado.

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Luis Vásquez.

Diputado Vásquez Castro:

Gracias, señora Presidenta, señorías.

A mí me llama poderosamente la atención, no siendo de esta Comisión, cómo queda claro —y lo hemos dicho una y otra vez— que no hay una coordinación a nivel de Gobierno.

Debo entender que este proyecto, tal y como me lo dicen, es un proyecto del Ejecutivo que, previamente, debió, debería ser consultado, dirimido por la Tesorería. Debo entender creer y razonar que eso estuvo sobre el escritorio de la Tesorería. Pareciera sí; a veces, pareciera no.

Cuando la señora Tesorera —creo que claramente lo ha hecho constar en acta— dice que, a mi humilde parecer, va en la misma línea, este artículo podría ser inconstitucional, llama la atención cómo el Ejecutivo, teniendo una presunción de inconstitucionalidad manda un proyecto de ley con este tipo de articulado, indistintamente de que en el fondo, de lo que se ha discutido acá, pareciera que todos podríamos ir hacia una misma línea de una eficiente administración de recursos públicos. En eso no hay duda.

Y llamo la atención de las señorías, porque posiblemente la otra semana ya no voy a estar acá, en el sentido de ¿cómo van a aprobar una moción sustitutiva al texto presentado, en donde hay una inconformidad generalizada sobre la redacción del mismo?

Me parece que lo más prudente es sentar los señores asesores, para acercarse hasta donde sea posible, tal como lo ha dicho don Otto en muchas ocasiones, tratar de buscar el máximo de lo posible y no votar algo que pareciera que no va a resolver lo que se busca.

Las consideraciones en un articulado no son prudentes. La letra de un articulado tiene que ser directa; tiene que ser clara; tiene que ser concisa.

Respetuosamente, dejo esto en el acta. Creo que lo prudente acá, si el Gobierno no consultó en su momento a la Tesorería, es que los asesores en coordinación con la Tesorería busquen una buena redacción, porque aquí todos somos propositivos de un buen Gobierno y cometeríamos un error si adelantamos la discusión para mejorar, con una moción, con la cual la mayoría ni siquiera están satisfechos con la redacción.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Ramírez Aguilar.

Diputado Ramírez Aguilar:

No puedo dejarlo pasar, porque me parece que es interesante y muy importante, como dice el compañero diputado don Gerardo Vargas, este tema.

Nosotros no podemos cometer el error de trabajar sobre la premisa de que si no hay dinero no hay derecho.

Efectivamente, hay una serie de necesidades que tiene la sociedad costarricense, sobre las cuales nosotros tenemos que resolver y, también, hay una seria fuga de dinero en el país, dineros que no están bien rescatados y acomodados, que podrían solventar esa necesidad económica que tenemos. Menciono tres ejemplos.

En el caso del Poder Judicial tuvo más de 2.500 millones de superávit, lo sabemos los que estamos acá en esta Comisión y no lo digo yo, no sé si ustedes han visto este informe sobre los Derechos Humanos 2014-2015. Las exoneraciones de las zonas francas no las ocupan y el hecho que les quitamos las exoneraciones a las zonas francas no se van a ir, porque el negocio es muy lucrativo. Lo dice este informe, a nivel Latinoamericano; lo dicen otras instancias internacionales.

Por otro lado, no hemos cerrado la llave de los grandes empresarios que están robándole al país más de 2,3 millones al año y no les hemos cerrado la llave y siguen robando, siguen evadiendo. Y si sumamos solo esos tres ejemplos tenemos una cantidad de dinero suficiente, para resolver un montón de necesidades de forma procesal laboral, hasta la misma Ley animal y otras más que tenemos por ahí.

Entonces, sí hay que ajustar. Hay que hacer ajustes. Hay que ordenar la casa en términos de estas fugas de capital, de estos robos que se están haciendo al Fisco y demás; pero, no hay que dejar de legislar sobre las necesidades del Estado, de la sociedad, que es diferente y no podemos confundir en ese caso. Pero, bueno, eso será para otra discusión. Me parece importante dejarla ahí como para ir abonando a la discusión.

Presidenta:

Don Víctor, también, me pidió el uso de la palabra. Si pudieran ser solo dos minutos para cerrar la discusión.

Diputado Morales Zapata:

Gracias.

Nada más, indicar que la argumentación de buena fe del diputado Luis Vásquez merece una aclaración y es que, en efecto, el proyecto de ley en discusión ha sido una construcción colectiva, en la cual la señora Tesorera ha estado participando.

Precisamente, dentro de la misma dinámica legislativa las construcciones colectivas, al final, pasan por el tamiz de una decisión final del colectivo y ese es el momento que estamos viviendo y ahí es donde surge una observación específica que es la que motiva la moción del artículo 8.

Es lo más normal. La coordinación de Gobierno, me refiero Gobierno como concepto no es sinónimo de acto perfecto. Siempre es sujeto a la discusión, por dicha. Ni en las Fracciones sucede eso y menos que es menos gente.

Nada más, dejar bien claro que ha habido una participación del Ejecutivo e inclusive en este propio momento estamos en conversaciones ante la escucha de los distintos argumentos para provocar el dictamen.

Gracias.

Presidenta:

Muchas gracias.

Igual, yo creo que vamos a estar de acuerdo con la moción; mejora el texto del artículo 8.

Adicionalmente, quiero agregar respecto de lo que dijo don Otto Guevara, que yo tengo presentado un proyecto para que a todo proyecto de ley, antes de ser presentado, debe asegurársele la fuente de financiamiento, para evitar este tipo de situaciones.

No quiero entrar en la discusión de este proyecto, pero sí quiero referirme a eso, porque creo que ya se han aprobado suficientes proyectos que no aseguran la fuente de financiamiento.

En la legislatura anterior se habló de que el 55% de los proyectos no aseguraban la fuente de financiamiento, por lo tanto creo que sí es necesario; pero, hacerlo desde acá, antes de que salgan. Ya hay proyectos que están aprobados y tiene razón don Jorge; tenemos que atenderlos. Pero, yo creo que la forma de evitarlo es que antes de que se aprueben, precisamente, sea aquí donde se haga ese filtro.

Por lo demás, sería suficiente.

Le voy a dar un espacio a don Abelino, para dar por suficientemente discutida la moción.,

Diputado Esquivel Quesada:

Gracias, señora Presidenta.

Un saludo a las compañeras diputadas, diputados y a las personas que están en sala y a la señora Tesorera que hoy nos acompaña.

Tres cositas. Lo primero es que este proyecto se trae a votación con el ánimo de sacar proyectos. Ha habido tanta ineficiencia en esta Comisión, en el tema de aprobación de proyectos. Ayer se dijo: ahí hay uno que está listo; entrémosle a ese. No estaba listo, aparentemente.

En buena hora que se ponga sobre la mesa para discutirse; pero, parece que hay algunas cosas todavía que están por ahí que no están muy claras.

La moción para modificar el artículo 8, nos la compartió el compañero diputado Gerardo Vargas, ya en la tarde, antes de venir aquí. La leímos y la revisamos.

Por lo visto, tiene sus bemoles que han apuntado aquí algunos compañeros diputados, tanto el compañero don Jorge como don Otto y otros más que han señalado cosas que no sé si se puedan aclarar solamente con el concurso de la presencia de la señora Tesorera.

Por los temas que don Otto señala que tienen un alcance más lejano, en relación con esto, yo no sé si será necesario consultarlo un poco más para allá y tener otras opiniones al respecto.

Me parece que el tema de la ineficiencia de la administración de los recursos públicos ha sido un tema recurrente, repetitivo, no digamos en este Gobierno, en todos los gobiernos de los que uno tiene memoria. Es la ineficiencia en el manejo, porque el problema del Estado, prácticamente, si uno lo ve con una mente de administrador es un problema administrativo. Si a uno le dan un negocio y comienza a administrar el negocio y muy pronto lo pone con números en rojo es un problema administrativo. Así es como está el Estado actualmente: con números en rojo y grave, como lo ha señalado la señora Tesorera.

De tal manera que viendo que hay tanta nebulosa todavía respecto de esta moción, yo estaría votándola negativamente.

Gracias.

Presidenta:

Precisamente, si se aprobara se manda a consulta, tal y como lo pidió el diputado Rolando González. Y, posteriormente, también se pueden conocer mociones si hay alguna observación como la que hizo don Henry o la que tenga alguno de ustedes para mejorarla. Pero, si se llegara a aprobar se estaría mandando junto con el texto a consulta. Por supuesto que habrá que hacer otras consultas, posteriormente, si es necesario.

Suficientemente discutida. Quienes estén de acuerdo con la moción, sírvanse levantar la mano.

Aprobada por mayoría.

Tiene la palabra, por el fondo de la moción, el diputado Rolando González.

Diputado González Ulloa:

Yo quiero aprovechar la presencia de doña Marta. Antes le pregunté por un tema de contexto y de la moción.

Este proyecto tiene algunas consideraciones que me llevan a plantear ciertas interrogantes, para que conste en el acta y nos sirvan de insumo antes de decidir.

En primer término, el proyecto original establecía algunas excepciones. Recuerdo el INS...

Presidenta:

Lo interrumpo un segundito, don Rolando.

No es que se está discutiendo por el fondo. Él está haciendo una pregunta por el fondo, para que aclaremos.

Diputado González Ulloa:

En el texto sustitutivo se aplica generalizadamente. Eso involucra necesariamente al régimen municipal y a una serie de instituciones que ya no son, de acuerdo con el texto, destinatarias de transferencias, sino que tienen superávit libre. Eso es una condición jurídicamente distinta.

Primera pregunta, en relación con eso, ¿encuentra usted que haya una vulnerabilidad constitucional en esta materia?; uno. Dos, ¿considera que esto es requirente de consulta a todas esas instituciones? Adelantándole que yo tengo mi respuesta; pero quiero que se consigne en el acta la suya. Empiezo por ahí y, luego, le pregunto otras cositas.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

El texto base nace desde la Tesorería Nacional —y ahí aclaro otro comentario del señor diputado don Luis Vásquez— que al final es la que enfrenta el tema del día a día del déficit fiscal y de los altos saldos que hay hoy depositados en la Caja Única del Estado, como un sistema armónico de cuentas por pagar para el Ministerio de Hacienda.

Cuando iniciamos con esta ley teníamos claro de que a algunas de estas instituciones ya otras leyes —háblese de la Constitución, la misma ley específica del INS, ICE, las autonomías de las universidades— separan cuál es el condicionamiento al que pueden estar sujetas.

Nosotros incorporamos algunas excepciones y, dentro de la discusión que se dio acá a nivel de asesores de las diferentes bancadas, discutíamos si debíamos incorporar esas excepciones y por qué esas sí y otras no.

Llegamos a la conclusión de que ya muchos de estos sectores tienen, de por sí, dentro de su normativa y de la misma constitucionalidad, con sus autonomías, tienen las reglas claras a nivel de Constitución y que no era necesario incorporar estas excepciones, si no —a la larga— habría que establecer una larga lista de posibles excepciones.

La misma Ley 8131 establece con algunas normas respecto de las transferencias, recuerdo el artículo 66 y 43 de la Ley 8131 que nos establece algunas otras reglas respecto de las transferencias que se trasladen a las instituciones.

La respuesta específica es: yo no creo que tengamos que hacer mayores consultas sobre la constitucionalidad de estos sectores. Tenemos claro que algunas de estas instituciones van a tener superávit libre. En el caso del sector municipal con recursos propios estarán, eventualmente, afectados aquellos recursos que son específicamente provenientes del Presupuesto Nacional y no así los recursos propios de las instituciones. Ahí hay una separación de cuál es la fuente de financiamiento de muchas de estas instituciones.

No consideramos, al final del análisis, que se requiriera a hacer una lista de excepciones dentro de la ley. De hecho, el texto inicial creo que quedaba corto dentro de esas excepciones y ahí la discusión fue por qué estas sí y otras no, por qué las universidades o por qué los bancos, si ya ellos —de por sí— tienen la normativa que los exonera de muchos de estos controles.

Diputado González Ulloa:

Le repregunto.

Y uso del régimen municipal. Si una municipalidad es sujeta de transferencias y en superávit libre quedan recursos de transferencias, ¿serían afectables por esta ley?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Serían afectadas.

Diputado González Ulloa:

Okey. Si son afectables por esta ley deberían ser consultadas antes de que votáramos la ley.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Supongo que la consulta debe ser obligatoria.

Diputado González Ulloa:

Muy bien.

La otra pregunta es estrictamente técnica. ¿Por qué crear la Comisión para la eficiencia en el uso de los recursos públicos, si existe la Autoridad Presupuestaria y existe la Contraloría, ambas con capacidades jurídicas, con personal, con experticia en esos campos?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Consideramos, desde la Tesorería, que la Comisión puede ser específica para la aplicación de la ley.

Tenemos, en el caso de la Autoridad Presupuestaria, que tiene un rango de aplicación concentrado en algunas instituciones. Muchas de las instituciones, ya de por sí, se salen de la misma Secretaría Técnica o de la Autoridad Presupuestaria.

En el caso de la Contraloría en mi concepto, es uno de los errores que se ha cometido a través del tiempo en las leyes, de establecerle a la Contraloría la cogestión del recurso público y no así lo que realmente debe hacer la Contraloría que es el control externo.

La Contraloría viene a ser nuestro auditor externo y no darle toma de decisiones del gasto público. Creo que no es una actividad que debería tener la Contraloría General de la Republica. Ellos deben concentrarse en ser auditores; no pueden ser jueces y parte de esto.

Diputado González Ulloa:

¿La Contraloría piensa diferente de usted?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Yo considero que no. De hecho, cuando se le consulta la ley a la Contraloría, ellos están de acuerdo en la ley. No hay ninguna a condicionante a la Comisión.

Esta figura de esta Comisión ya la hemos utilizado en el pasado dentro del Ministerio de Hacienda y ha funcionado. La Comisión especialmente tiene tres componentes que para nosotros son básicos y son las áreas de expertos funcionales en el tema de Tesorería, de Presupuesto Nacional y la Dirección de la Secretaría Técnica, la Autoridad Presupuestaria, que es de alguna forma la que puede conocer al dedillo el tema de gestión pública con las instituciones.

Diputado González Ulloa:

Dice la Contraloría, en el DFOE SAF del 049: “...sobre este último aspecto la Contraloría sugiere se valore que estas funciones no sean asumidas por la referida Comisión, sino directamente por la Autoridad Presupuestaria, órgano creado por la Ley de Administración Financiera...”. ¿No le parece que eso es contradictorio con lo que usted nos dice?

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Sí, tal vez, no lo tenía tan claro.

Diputado González Ulloa:

Muy bien. Dos preguntas más que son simples.

Los artículos 13 del texto sustitutivo y el 14, se los menciono rápidamente: el 13 dice “...a efectos de emitir criterios de valoración sobre anomalías en los actos por acción u omisión se estará a lo ordenado en el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera...” y el otro habla de la Ley de Administración Pública del debido proceso— en su práctica, ¿es necesario que en una ley se metan referencias a funciones que están establecidas en otra ley, o es seguir enredando jurídicamente la Administración Pública?

Presidenta:

Perdón, que la interrumpa doña Marta. Le agradecería que en un minuto dé respuesta para conocer una moción de orden, porque tenemos que levantar la sesión a las 14: 44.

Señora Marta Eugenia Cubillo Jiménez:

Lo mío es la gestión de tesorerías y no necesariamente la técnica legislativa. Sobre los artículos 13 y 14, la consulta fue más del tipo legal a nuestros abogados y fue revisada por algunos de sus técnicos de la Asamblea Legislativa desde el punto de vista de normativa, de legalidad y de técnica legislativa, y así fue como...

Presidenta:

La interrumpo. Tengo que leer la moción y ya estamos cerrando.

Posteriormente, podemos hacer las consultas por escrito para que nos dé respuesta. Muchísimas gracias.

Voy a pedirle al señor Secretario que lea la moción.

Secretario:

Moción N° 7-65 de varios señores diputados:

“Para que se envíe a publicar el texto sustitutivo actualizado del exp. 19.555

Presidenta:

Se somete a discusión la moción.

Suficientemente discutida. Quienes estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Aprobada por mayoría.

Al ser las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Dip. Paulina Ramírez Portuguez
Presidenta Ad Hoc

Dip. Jorge Rodríguez Araya
Secretario Ad Hoc

sd/- Rev. LCB
20160113-065